

ACUERDO JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACION DE LA COMISION DE IGUAL-
DAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD DE LA XXIII LEGISLATU-
RA DEL CONGRESO DEL ESTADO .**

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 4

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO LA PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO LEIDO
POR EL DIPUTADO JULIO CESAR VASQUEZ CASTILLO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO 2020.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

AUG 12 2020

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
INSTRUMENTOS LEGISLATARIOS

DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA
PRESENTE.-

APROBADO EN LO GENERAL EN
VOTACIÓN NOMINAL CON

| | |
|----|-----------------|
| 21 | VOTOS A FAVOR |
| 0 | VOTOS EN CONTRA |
| 4 | ABSTENCIONES |

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, 39, 55, y demás relativos de la **Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos emitir, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACION DE LA COMISION DE IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el tercer párrafo del artículo 27 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I, de la **referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.



TERCERA.- De conformidad con el numeral 55 de la ley que rige este poder, las Comisiones, como órganos de trabajo del Congreso del Estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Local, así como de acuerdo a su denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal. **Las comisiones se crean por acuerdo de la mayoría calificada del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

CUARTA.- Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con lo señalado en la citada Ley Orgánica, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que la Ley en comento, o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

Es en atención de lo anterior expuesto y fundado, que los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **27 párrafo tercero, 36, 37 fracción primera, 55, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, así como **119 y 145 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo**, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia a este Poder, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se modifica la integración de la Comisión de Igualdad Entre Mujeres, Hombres y Juventud para quedar como a continuación se indica:

- **PRESIDENTA: ROSINA DEL VILLAR CASAS**
- **SECRETARIA: MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**
- **VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**



- **VOCAL: EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**
- **VOCAL: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ**
- **VOCAL: MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA**
- **VOCAL: JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

SEGUNDO.- Se aprueba girar las instrucciones al personal correspondiente de este Congreso, con el objeto de que se proceda a realizarse las medidas administrativas conducentes, para que se actualice el portal de internet de este Poder Legislativo, así como de todas aquellas a que haya lugar.

Dado en Sesión Virtual transmitida en la modalidad de videoconferencia a los **12 días del mes de agosto de 2020.**

PRESIDENTA

Dip. Monserrat Caballero Ramírez

INTEGRANTE

Dip. Eva María Vázquez Hernández

mi voto en abstención

INTEGRANTE

Dip. Fausto Gallardo García

INTEGRANTE

Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

INTEGRANTE

Dip. Gerardo López Montes



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

INTEGRANTE

Dip. Efrén Enrique Moreno Rivera

INTEGRANTE

Dip. Elí Topete Robles

INTEGRANTE

Dip. David Ruvalcaba Flores

INTEGRANTE

Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licón

INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz

INTEGRANTE

Dip. María Trinidad Vaca Chacón